

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso: Acción de tutela

Accionante: Gloria Patricia Manosalva Giraldo

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Radicación: 2020-00373

En atención a la providencia del 29 de julio de 2020, proferida por el JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, y a la decisión del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ del 20 de febrero de 2020; cumplidos los requisitos legales, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por GLORIA PATRICIA MANOSALVA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.497.288, quien actúa en nombre propio en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), por la presunta violación de sus derechos fundamentales de igualdad, trabajo, vida digna y debido proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la mayor brevedad este proveído al representante legal o a quien haga sus veces, de las entidades accionadas, para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir del momento en que reciban la respectiva comunicación, ejerzan su derecho de defensa, pronunciándose de manera concreta sobre todos y cada uno de los hechos que sustentan la petición de protección constitucional, alleguen todas las pruebas necesarias y relacionadas con el presente asunto y sustenten la contestación que haya de proporcionarse.

TERCERO. REMITIR por secretaría, si se conoce la dirección electrónica de las accionadas, copia de este proveído, del escrito de tutela y sus anexos, por medio de correo electrónico, dejando las constancias de la entrega cuando el iniciador acuse de recibo.

CUARTO. NOTIFICAR personalmente en la dirección aportada por la parte accionante o a la registrada en la página oficial de las accionadas, en caso de no lograrse la comunicación por medio electrónico.

QUINTO. ADVERTIR que la falta de respuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción, en los términos del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO. VINCULAR a la presente acción a los participantes de la Convocatoria 436 de 2017, mediante la publicación en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, copia de la presente decisión, así como del escrito de tutela, para que los aspirantes tengan conocimiento de la actuación y realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Asimismo, se ordena la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, NOTIFICAR este proveído a través de los correos electrónicos de los aspirantes a la citada convocatoria, acreditando ante este despacho el cumplimiento de lo anteriormente ordenado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Cruz Peña', with a large, sweeping flourish extending to the right.

HENRY CRUZ PEÑA

KB